



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS I+D QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI).

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 13-02-2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 16

ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D, QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA, Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso(total /parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de las partes afectadas (CDTI, UMU, DG Investigación	Total	
2	Memoria justificativa del Servicio de Universidades	Total	
3	Propuesta de la Directora General de Universidades	Total	
4	Texto del convenio	Total	
5	Informe del Servicio Jurídico	Total	





6	Orden que aprueba el texto convenio	Total	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
8	Certificado Acuerdo Consejo de Gobierno.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Convenio CARM/UMU

Sergio Capitan Herraiz [sergio.capitan@cdti.es]

Enviado: miércoles, 05 de febrero de 2020 06:02**Para:** MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE**Datos adjuntos:** Convenio OK para conform~1.docx (85 KB)

A la atención de la Sra. Directora General de Universidades.
Consejería de Empleo, investigación y Universidades
Región de Murcia

Buenos días;

Desde CDTI no entramos a valorar el convenio mencionado, pero no ponemos inconveniente a que se suscriba ese Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Un saludo.



@CDTIoficial



Sergio Capitán Herraiz

Jefe de Departamento

Oficina de Compra Pública Innovadora

Dirección de Certificación y Compra Pública Innovadora

sergio.capitan@cdti.es | Tel. (+34) 91 581 56 02 / 55 00

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E.

C/ Cid, 4 - 28001 Madrid (España) - www.cdti.es

Este mensaje se dirige exclusivamente al destinatario identificado, y puede contener información confidencial sometida a secreto profesional, o cuya divulgación esté legalmente prohibida. La información remitida en este correo se facilita únicamente con carácter orientativo, no es vinculante para CDTI ni prejuzga cualquier actuación del CDTI. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo comunique de forma inmediata por esta misma vía y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo, advirtiéndole que no está autorizado a utilizar, revelar, distribuir, divulgar, imprimir, copiar o realizar ningún tipo de acción sobre todo o parte de la información contenida en el mensaje. Se declina cualquier responsabilidad derivada de cualquier cambio realizado en el contenido del mensaje tras su envío. This e-mail is addressed exclusively to the recipient and may contain privileged information under a professional confidential agreement or it may be against the law to disclose its contents. The information sent in this email is provided for guidance only, is not binding on CDTI and does not prejudice any action of CDTI. If you receive this e-mail in error, please let us know immediately (by return e-mail) and proceed to its destruction, as well as any document attached to it, since you are not authorized to execute any action, use, disclose, distribute, print or copy all or part of the contained information. It does not accept any liability for changes made to this message after it was sent.



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 4/2/2020

**DE: DIRECCION GENERAL INVESTIGACION E INNOVACION CIENTIFICA -
DIRECCION GENERAL INVESTIGACION E INNOVACION CIENTIFICA**

**A: CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACION Y UNIVERSIDADES - DIRECCION
GENERAL UNIVERSIDADES**

**ASUNTO: Contestación a su escrito sobre conformidad a Convenio con UMU
(Expte. 17/2020)**

Tal y como se solicita en su C.I. nº 28313/2020, os comunico la conformidad para llevar a cabo el Convenio con la UMU antes de suscribir el Convenio con CDTI, relativo a la colaboración en el proceso de compra Pública Precomercial de Servicios de I+D.

Isabel Fortea Gorbe .





Josefina García León
DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Avda. de la Fama 15
30006 Murcia

Estimada Directora General:

Recibido y examinado el borrador de **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA, DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D, QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL EPE (CDTI)**, le manifiesto la conformidad al mismo, iniciando los trámites oportunos conducentes a su formalización.

Reciba un cordial saludo.

José Luján Alcaraz

Rector

(Documento firmado electrónicamente)



CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA, DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL EPE (CDTI)

INFORME-MEMORIA

1. Justificación.

La eficaz ejecución de las políticas públicas requiere en muchas ocasiones la colaboración de entidades y otras instituciones del sector público. En este ámbito, la colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Universidades públicas de la Región de Murcia viene resultando sumamente provechosa, lo que permite una mayor eficiencia y en su caso, la optimización de recursos, existiendo en este campo de la colaboración un amplio espacio de cooperación.

El desarrollo de campus universitarios inteligentes y sostenibles, mediante la utilización de la tecnología de última frontera, capaz de desarrollar espacios de máxima conectividad y control, que permitan un conocimiento exacto de su situación en tiempo real para posibilitar respuestas inmediatas a problemas y desafíos complejos, es un objetivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su política universitaria y de I+D+I.

Los problemas complejos de la economía y sociedad de la digitalización y del conocimiento precisan en ocasiones de soluciones arriesgadas e innovadoras que estando presentes en el marco de la contratación pública, no resulta habitual su utilización, por su complejidad de gestión. En este caso se encuentra la contratación precomercial de servicios de I+D, que no estando en el mercado, se precisan obtener para afrontar los retos más difíciles y complejos.

A tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tiene previsto colaborar en un proceso de contratación pública precomercial de servicios de I+D, para hacer del campus universitario de la Universidad de Murcia un sistema vivo donde se puedan analizar y explotar toda la información medida por un conjunto de sensores que se desplegarán en el mismo, mejorar indicadores económicos y medioambientales, así como mejorar el nivel de servicio al ciudadano y la calidad de vida. En este proyecto se propone la





integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios y en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y por consiguiente de la toma de decisiones.

La Universidad de Murcia, integrante del sector público institucional, es una institución de Derecho público con personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, constituyendo el principal centro de producción, investigación y transferencia de conocimiento de la Región. En este ámbito, dispone de gran experiencia en la modalidad de contratación de compra pública innovadora, en su modalidad de compra pública precomercial, como refleja la gestión del proyecto “*Hércules: Semántica de datos de investigación de universidades*”, un iniciativa de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que lleva a cabo la UMU en colaboración con el MINECO y que se articula mediante contratos de compra pública innovadora, lo que ha permitido a esta universidad un importante conocimiento sobre los procedimientos, gestión y ejecución de esta modalidad de contratación, ciertamente compleja.

La compra pública innovadora es una actuación administrativa de fomento de la innovación orientada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados innovadores desde el lado de la demanda y persigue, entre otros objetivos, la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores. En este ámbito, la compra pública precomercial es la contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D) dirigidos a conseguir un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, considera altamente beneficiosa la colaboración institucional con la Universidad de Murcia para el desarrollo y gestión de iniciativas innovadoras de contratación, como es el caso de la compra pública precomercial de servicios de I+D, donde la UMU tiene experiencia y donde la CARM va a suscribir un acuerdo con CDTI para impulsar un proyecto a través de este mecanismo de contratación, de ahí la importancia de la colaboración de la UMU con la Comunidad Autónoma en esta iniciativa, siempre que el Convenio con CDTI tenga plena eficacia y sea aceptada por CDTI la colaboración Comunidad Autónoma- Universidad de Murcia.

II. Objeto del Convenio y compromisos de las partes.

El Convenio tiene por objeto regular el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad de Murcia para la realización de actuaciones en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, en el caso de que se acuerde entre la CARM a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico





Industrial (CDTI). El resultante del proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, en el caso de que se acuerde entre la CARM a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), se aplicará al proyecto "TIC2" de la Universidad de Murcia, que se define en el Anexo a este Convenio

Este convenio tendrá plena eficacia cuando la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y el CDTI acuerden el proceso de compra pública comercial de servicios de I+D entre ambas partes y CDTI haya manifestado su acuerdo a este Convenio con la Universidad de Murcia

En el mismo, el compromiso de las partes es el siguiente:

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades:

- a) Constituir un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de la Consejería y de la Universidad de Murcia, con el fin de coordinar las tareas de las diferentes fases del proceso de contratación precomercial que figurarán en el Convenio a suscribir CARM-CDTI. El Grupo estará integrado por personal técnico de ambas partes en un número de 4, pudiendo incorporarse al mismo, funcionarios, especialistas, técnicos o asesores, en función de los cometidos del grupo, a instancia de cualquiera de las partes.
- b) En el caso de que el proceso de compra pública precomercial dé como resultado un prototipo, que fuese entregado por el CDTI a la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme a los compromisos que se adquieran en el correspondiente convenio, la CARM, mediante un protocolo, lo cederá a la Universidad de Murcia y ésta se subrogará en las obligaciones de la Consejería de su actualización y mantenimiento durante toda su vida útil, con la conformidad de CDTI.
- c) Utilizar el prototipo con el fin de realizar trabajos de validación y pruebas pero no con fines comerciales. El prototipo deberá ser ubicado y utilizado exclusivamente en las instalaciones de la Universidad de Murcia.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar el mantenimiento de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin otorgar ventajas o derechos excluidos en una eventual licitación de compra pública innovadora posterior.
- e) Cumplir, en su caso, con todas las obligaciones que establece la normativa europea aplicable a la financiación con Fondos FEDER.





- f) Facilitar a la UMU cuanta información precise del desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio CARM-CDTI sobre compra pública precomercial de servicios de I+D.

Por la Universidad de Murcia:

- a) Colaborar con la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y, en su caso, con CDTI, en el desarrollo del proceso de contratación precomercial de los servicios de I+D destinados a satisfacer las necesidades públicas definidas en el Convenio CARM-CDTI. Esta colaboración será efectiva durante las distintas fases del proceso, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del referido convenio.
- b) Destinar todos los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para colaborar con la CARM, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la contratación precomercial objeto del convenio CARM-CDTI referido en el anterior apartado.
- c) Aportar personal técnico y experto al grupo técnico de trabajo a que se refiere la cláusula 2. 1a) de este Convenio.
- d) Facilitar cuanta información sobre el proyecto "TIC2" y su desarrollo y ejecución le solicite la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.
- e) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, con la conformidad de CDTI, la Universidad de Murcia se subroga en las obligaciones de la Consejería relativas a mantener el prototipo durante la vida útil del mismo, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos inherentes a dichas obligaciones.
- f) Utilizar el prototipo resultante, en su caso, del, obtenido por la CARM mediante el procedimiento de compra pública precomercial, para la realización de trabajos de validación y pruebas, pero en ningún caso con fines comerciales.
- g) La elaboración, por encargo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de los pliegos para la correspondiente licitación, en los términos que se establezcan en el Convenio a suscribir entre CARM. Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y CDTI.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades conjuntamente con la Universidad de Murcia:

- a) Colaborar, en su caso, en el proceso de difusión de la licitación en los términos que se acuerde entre las partes, de acuerdo, en su caso, con CDTI.





- b) Facilitar cuanta información fuese requerida, de forma adicional, por los adjudicatarios de la licitación para poder desarrollar el prototipo o servicio.
- c) Guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse y aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte. En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.
- d) Cumplir en todo momento durante la vigencia de este convenio, incluida, en su caso, su prórroga, toda la normativa europea, nacional y regional sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

III. Naturaleza, régimen jurídico, legalidad y oportunidad.

El Convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme se establece en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que destacan la lealtad institucional, la colaboración para el logro de un fin común o la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, “salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento” (artículo 140). Igualmente, en su artículo 141 establece el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, para lo que deberán prestar en el ámbito propio, la asistencia que otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Referido a las relaciones de cooperación y a las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas, la citada Ley determina en su artículo 144.1. d), la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas. Se ha de señalar que Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su ámbito subjetivo, es de aplicación tanto a las distintas Administraciones como al sector público institucional, en el que se integran las Universidades públicas.

Estos contratos de servicios de I+D están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos de su artículo 8, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Por otra parte, el artículo 80.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la administración y disposición de los bienes de dominio público, así como de los patrimoniales de las Universidades públicas, se ajustará a las normas generales que rijan en esta materia y así en concreto, los artículos 90 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en especial el 90.3 y el 92.5, y los artículos 33, 34 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los cuales responden en última instancia a la consideración de estos bienes y derechos como activos que deben ser administrados de forma integrada con los restantes recursos públicos, de acuerdo con los criterios constitucionales de eficiencia y economía, y haciendo efectiva su vocación de ser aplicados al cumplimiento de funciones y fines públicos, reclamando la legislación una gestión de los mismos plenamente integrada con las restantes políticas públicas.

Por tanto, el Convenio se ajusta a la legalidad vigente y se suscribe en régimen de colaboración, figurando en el mismo, los ámbitos competenciales de ambas partes suscribientes. La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo y por lo no previsto en éstas, y en cuanto sea de aplicación, por lo determinado por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo. Igualmente, le será de aplicación lo establecido para los convenios de colaboración en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas específicas de la misma, en su caso.

Su oportunidad es manifiesta, incidiendo en la eficiencia de la gestión de un instrumento de contratación sumamente innovador y complejo, en el que la Universidad de Murcia tiene experiencia contrastada y su efectividad redundará en disponer, en su caso, de un prototipo aplicado a un proyecto de campus inteligente, hiperconectado y sostenible, exportable a otras universidades públicas.

Consta en el expediente la conformidad de la Universidad de Murcia, del CDTI y de la Dirección General de Empleo, Investigación y Universidades,

IV. Vigencia, seguimiento y resolución.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de publicación en el BORM, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del convenio se solicitará con una antelación mínima de





dos meses a la finalización del periodo de vigencia. La modificación de este Convenio, en su caso, requerirá acuerdo unánime de las partes.

Una vez suscrito el Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones relativas a la su interpretación y cumplimiento, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes del mismo, que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de las partes y, en cuanto a su funcionamiento, de forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el Convenio figuran las causas de resolución, que son las determinadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el caso de Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 51, 2. c) de la referida Ley.

V. Financiación

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad de Murcia reflejada en este Convenio de colaboración en un proceso de compra pública precomercial acordado entre la CARM y el CDTI, no supone gasto alguna para la Comunidad Autónoma, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos del mismo, incluidos los inherentes al mantenimiento del prototipo resultante a lo largo de toda su vida útil. En consecuencia, este Convenio no comporta aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni, de forma particular, por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio a que se refiere este Informe-Memoria no conlleva contraprestación propia de los contratos y se corresponde con el tipo de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.





En consecuencia, podemos concluir que este Convenio, se ajusta a la legalidad vigente y contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y a cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que se informa favorablemente para su tramitación ante el Consejo de Gobierno para su autorización.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

05/02/2020 12:48:02

MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-67408e3b-480d-c33c-9f50-005056934e7





CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA, DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI)

PROPUESTA

La eficaz ejecución de las políticas públicas requiere en muchas ocasiones la colaboración de entidades y otras instituciones del sector público. En este ámbito, la colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Universidades públicas de la Región de Murcia viene resultando sumamente provechosa, lo que permite una mayor eficiencia y en su caso, la optimización de recursos, existiendo en este campo de la colaboración un amplio espacio de cooperación.

El desarrollo de campus universitarios inteligentes y sostenibles, mediante la utilización de la tecnología de última frontera, capaz de desarrollar espacios de máxima conectividad y control, que permitan un conocimiento exacto de su situación en tiempo real para posibilitar respuestas inmediatas a problemas y desafíos complejos, es un objetivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su política universitaria y de I+D+I.

Los problemas complejos de la economía y sociedad de la digitalización y del conocimiento precisan en ocasiones de soluciones arriesgadas e innovadoras que estando presentes en el marco de la contratación pública, no resulta habitual su utilización, por su complejidad de gestión. En este caso se encuentra la contratación precomercial de servicios de I+D, que no estando en el mercado, se precisan obtener para afrontar los retos más difíciles y complejos. En este ámbito, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tiene previsto suscribir un Convenio con el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial) para colaborar en un proceso de contratación pública precomercial de servicios de I+D

En la Región de Murcia es la Universidad de Murcia quien cuenta con experiencia en la gestión de la compra pública precomercial, de ahí la conveniencia y oportunidad de suscribir un convenio para colaborar en la gestión en esta iniciativa que, de resultar permitirá a la Comunidad disponer de un mecanismo de computación inteligente para desarrollar un campus Smart, un campus universitario inteligente, que mejorará la conectividad, el bienestar y las condiciones de vida en el campus universitario, como una experiencia piloto a exportar para el desarrollo de ciudades y entornos urbanos inteligentes, basados en tecnología de última frontera.





A tal fin, se considera necesario suscribir un Convenio entre la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades con la Universidad de Murcia para establecer la colaboración de las dos partes a la hora de afrontar los compromisos adquiridos por la Consejería con el CDTI para la iniciativa de compra pública precomercial de servicios de I+D

El convenio es el instrumento jurídico adecuado para regular esta colaboración de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con las necesidades de las partes, al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa nacional y de la Unión Europea y en la normativa de la Región de Murcia.

El Convenio recoge la naturaleza, los compromisos de las partes, el procedimiento, la vigencia y establece una Comisión de seguimiento y resuelve otras cuestiones propias del ámbito interadministrativo y específico de esta clase de convenio que regula un procedimiento de contrastación tal innovador como la compra pública precomercial de servicios de I+D. Este Convenio no implica gasto alguno para la Administración Regional, corriendo por parte de la universidad, cualquier gasto que comportase en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el mantenimiento del prototipo, en su caso.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Universidades de esta Dirección General, que se adjunta y el escrito de conformidad al texto del Convenio de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades atribuidas a esta Directora por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Que por el Sr. Consejero de Empleo, investigación y Universidades, previos los trámites oportunos y mediante la correspondiente Orden se apruebe el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, que se llevará a cabo para este fin entre la CARM, a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial EPE (CDTI) y que se eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su autorización y designación del Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades para la firma del mismo, que se adjunta como Anexo

Murcia (documento electrónicamente firmado al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Josefina García León.

Sr. Consejeros de Empleo, Investigación y Universidades, CARM. Murcia





ANEXO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA, DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL EPE (CDTI)

Murcia, de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Motas Guzmán en su calidad de Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de Presidencia nº 40/2019 de 31 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la región de Murcia de 1 de agosto y actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado a este efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2020.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Luján Alcaraz, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto del Consejo de Gobierno nº 34/2018, de 13 de abril, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto autonómico nº 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), asumió diversas competencias, que para su ordenación, regulación y gestión hacen necesario, no solo el desarrollo legislativo, sino también el desarrollo de políticas públicas para su eficaz ejecución, en especial en el ámbito de la I+D+I. Para la gestión de estas políticas públicas, en ocasiones,





tiene que recurrir a soluciones innovadoras para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento y de la era de la digitalización, especialmente para las universidades y centros de investigación.

SEGUNDO.- El desarrollo de campus universitarios inteligentes y sostenibles, mediante la utilización de la tecnología de última frontera, capaz de desarrollar espacios de máxima conectividad y control, que permitan un conocimiento exacto de su situación en tiempo real para posibilitar respuestas inmediatas a problemas y desafíos complejos, es un objetivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su política universitaria y de I+D+I.

TERCERO.- Los problemas complejos de la economía y sociedad de la digitalización y del conocimiento precisan en ocasiones de soluciones arriesgadas e innovadoras que estando presentes en el marco de la contratación pública, no resulta habitual su utilización, por su complejidad de gestión. En este caso se encuentra la contratación precomercial de servicios de I+D, que no estando en el mercado, se precisan obtener para afrontar los retos más difíciles y complejos.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tiene previsto suscribir un Convenio con el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) para colaborar en un proceso de contratación pública precomercial, para hacer del campus universitario de la Universidad de Murcia un sistema vivo donde se puedan analizar y explotar toda la información medida por un conjunto de sensores que se desplegarán en el mismo, mejorar indicadores económicos y medioambientales, así como mejorar el nivel de servicio al ciudadano y la calidad de vida. En este proyecto se propone la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios y en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y por consiguiente de la toma de decisiones.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, integrante del sector público institucional, es una institución de Derecho público con personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, constituyendo el principal centro de producción, investigación y transferencia de conocimiento de la Región. En este ámbito, dispone de gran experiencia en la modalidad de contratación de compra pública innovadora, en su modalidad de compra pública precomercial.

Así, el proyecto Hércules: Semántica de datos de investigación de universidades, a iniciativa de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que lleva a cabo la UMU en colaboración con el MINECO, se articula mediante contratos de compra pública innovadora, ha permitido a esta universidad un importante





conocimiento sobre los procedimientos, gestión y ejecución de esta modalidad de contratación, ciertamente compleja.

SEXTO.- La compra pública innovadora es una actuación administrativa de fomento de la innovación orientada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados innovadores desde el lado de la demanda y persigue, entre otros objetivos, la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

En este ámbito, la compra pública precomercial es la contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D) dirigidos a conseguir un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado. Estos contratos de servicios de I+D están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los términos de su artículo 8, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SÉPTIMO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia consideran altamente beneficiosa la colaboración institucional en el desarrollo y gestión de iniciativas innovadoras de contratación, como es el caso de la compra pública precomercial, donde la UMU tiene experiencia y donde la CARM va a suscribir un acuerdo con CDTI para impulsar un proyecto a través de este mecanismo de contratación.

OCTAVO.- La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme se establece en el artículo 12 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y entre sus fines figura la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de las universidades, así como el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+d+i científico-tecnológica, conforme se establece en los artículos 4 y 5 del Decreto nº 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM de 7 de septiembre).





NOVENO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que destacan la lealtad institucional, la colaboración para el logro de un fin común o la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, “salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento” (artículo 140) .Igualmente, en su artículo 141 establece el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, para lo que deberán prestar en el ámbito propio, la asistencia que otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO.- Referido a las relaciones de cooperación y a las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas, la citada Ley determina en su artículo 144.1. d), la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas. Se ha de señalar que Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su ámbito subjetivo, es de aplicación tanto a las distintas Administraciones como al sector público institucional, en el que se integran las Universidades públicas.

UNDECIMO.- La colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia para el desarrollo y gestión de una iniciativa de compra pública precomercial, que se materializará en su momento entre la CARM y el CDTI resulta sumamente provechosa, lo que permite mayor eficiencia y una mejor optimización de los recursos públicos. Tanto la CARM como la Universidad de Murcia están abiertas a su entorno cultural, social, político y económico, colaborando con otras entidades e instituciones y contribuyendo con la formación del talento, la investigación y generación de conocimientos y su transferencia a la sociedad, a la mejora y sostenibilidad de esta. Las sinergias de esa colaboración resultan evidentes cuando se trata de iniciativas innovadoras en cualquier campo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la gestión de un proyecto de I+D mediante un procedimiento de compra pública precomercial que se va a acordar entre la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y el CDTI, que mejora la eficiencia de la gestión pública y promueve la utilización conjunta de medios y servicios y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad de Murcia para la realización de actuaciones en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, para el proyecto “TIC2”, en el caso de que se acuerde entre la CARM a través de la citada





Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), mediante el correspondiente Convenio.

Este convenio tendrá plena eficacia siempre y cuando la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y el CDTI acuerden el proceso de compra pública precomercial de servicios de I+D mediante el correspondiente convenio entre ambas partes y CDTI muestre su acuerdo al presente Convenio con la Universidad de Murcia

El proyecto "TIC2" queda definido en el Anexo a este Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme se establece en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Consejería Empleo, Investigación y Universidades se compromete a:

- a) Constituir un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de la Consejería y de la Universidad de Murcia, con el fin de coordinar las tareas de las diferentes fases del proceso de contratación precomercial que figurarán en el Convenio a suscribir CARM-CDTI. El Grupo estará integrado por personal técnico de ambas partes en un número de 4, pudiendo incorporarse al mismo, funcionarios, especialistas, técnicos o asesores, en función de los cometidos del grupo, a instancia de cualquiera de las partes.
- b) En el caso de que el proceso de compra pública precomercial dé como resultado un prototipo, que fuese entregado por el CDTI a la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme a los compromisos que se adquieran en el correspondiente convenio, la CARM, mediante un protocolo, lo cederá a la Universidad de Murcia y ésta se subrogará en las obligaciones de la Consejería de su actualización y mantenimiento durante toda su vida útil, con la conformidad de CDTI.
- c) Utilizar el prototipo con el fin de realizar trabajos de validación y pruebas pero no con fines comerciales. El prototipo deberá ser ubicado y utilizado exclusivamente en las instalaciones de la Universidad de Murcia.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar el mantenimiento de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin otorgar ventajas o derechos excluidos en una eventual licitación de compra pública innovadora posterior.





- e) Cumplir, en su caso, con todas las obligaciones que establece la normativa europea aplicable a la financiación con Fondos FEDER.
- f) Facilitar a la UMU cuanta información precise del desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio CARM-CDTI sobre compra pública precomercial de servicios de I+D.

2. La Universidad de Murcia se compromete a:

- a) Colaborar con la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y, en su caso, con CDTI, en el desarrollo del proceso de contratación precomercial de los servicios de I+D destinados a satisfacer las necesidades públicas definidas en el Convenio CARM-CDTI. Esta colaboración será efectiva durante las distintas fases del proceso, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del referido convenio.
- b) Destinar todos los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para colaborar con la CARM, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la contratación precomercial objeto del convenio CARM-CDTI referido en el anterior apartado.
- c) Aportar personal técnico y experto al grupo técnico de trabajo a que se refiere la cláusula 2. 1a) de este Convenio.
- d) Facilitar cuanta información sobre el proyecto "TIC2" y su desarrollo y ejecución le solicite la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.
- e) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, con la conformidad de CDTI, la Universidad de Murcia se subroga en las obligaciones de la Consejería relativas a mantener el prototipo durante la vida útil del mismo, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos inherentes a dichas obligaciones.
- f) Utilizar el prototipo resultante, en su caso, del, obtenido por la CARM mediante el procedimiento de compra pública precomercial, para la realización de trabajos de validación y pruebas, pero en ningún caso con fines comerciales.
- g) La elaboración, por encargo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de los pliegos para la correspondiente licitación, en los términos que se establezcan en el Convenio a suscribir entre CARM. Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y CDTI.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad de Murcia, se comprometen conjuntamente a:





- a) Colaborar, en su caso, en el proceso de difusión de la licitación en los términos que se acuerde entre las partes, de acuerdo, en su caso, con el CDTI.
- b) Facilitar cuanta información fuese requerida, de forma adicional, por los adjudicatarios de la licitación para poder desarrollar el prototipo o servicio.
- c) Guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse y aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte. En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.
- d) Cumplir en todo momento durante la vigencia de este convenio, incluida, en su caso, su prórroga, toda la normativa europea, nacional y regional sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad de Murcia en el proyecto "TIC2", fruto de un proceso de compra pública precomercial acordado entre la CARM y el CDTI, no supone gasto alguna para la Comunidad Autónoma, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos del mismo, incluidos los inherentes al mantenimiento del prototipo resultante a lo largo de toda su vida útil. En consecuencia, este Convenio no comporta aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni, de forma particular, por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. Una vez suscrito el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones relativas a su interpretación y cumplimiento, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de gestión, así como aquellas actuaciones de coordinación, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes del mismo, que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:





- a) Por la Directora General competente en materia de universidades, que la presidirá.
- b) Por la Directora General competente en materia de Investigación
- c) Por el Jefe de Servicio de Universidades.
- d) Por el Jefe de Servicio o puesto asimilado de la Dirección General con competencias en materia de investigación.
- c) Por el Gerente de la Universidad de Murcia.
- d) Por el Vicerrector/a con competencias en desarrollo de la sociedad digital y TIC.
- e) Por el responsable en la UMU de ATICA.
- f) Por el responsable del proyecto "TIC2"

Actuará como Secretario un funcionario designado por el/la Presidenta, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento, podrá incorporar, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

QUINTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de publicación en el BORM, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del convenio se solicitará con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia. La modificación de este Convenio, en su caso, requerirá acuerdo unánime de las partes.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo y por lo no previsto en éstas, y en cuanto sea de aplicación, por lo determinado por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de Derecho administrativo. Igualmente, le será de aplicación lo establecido para los convenios de colaboración en los Estatutos de la Universidad de





Murcia y normas específicas de las mismas, en su caso. Igualmente, en su caso, le será de aplicación la normativa y directivas de la Unión Europea en los aspectos a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del Convenio las determinadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, más concretamente, las siguientes:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos, referidas en la cláusula segunda, verificado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta de este Convenio.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados.
- c) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otra legislación

La intención de resolver el Convenio, cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación. Los efectos de la resolución serán los determinados en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 51, 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudiera suscitarse con respecto a este Convenio estarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.





Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en cuatuplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES	POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
EL CONSEJERO	EL RECTOR MAGNÍFICO
Miguel Motas Guzmán	José Luján Alcaraz.

ANEXO

1. Objetivos

El proyecto TIC2 tiene como objetivo avanzar más allá del estado del arte en los proyectos de Smart Campus o de Smart Cities, haciendo que las infraestructuras de las mismas puedan dotarse de una inteligencia colectiva que les permita proporcionar soluciones y plantear nuevas opciones para la mejora en su gestión, todo ello en base a los siguientes aspectos:

- IoT. Las posibilidades que ofrecen hoy en día las tecnologías de Internet de las Cosas para la captura de información y la generación de datos.
- Comunicaciones 5G, para la reacción en tiempo real y la provisión de anchos de banda adecuados a los nuevos servicios avanzados.
- Integración de la Inteligencia Artificial en los procesos de toma de decisiones, debido al aumento de la capacidad computacional existente.

Todos estos factores, interconectados entre sí, permiten poder explorar el desarrollo de soluciones que hasta ahora estaban fuera del alcance de los sistemas de gestión y planificación de las infraestructuras de las ciudades y los campus, como extensión de los mismos.

Hasta ahora los proyectos en ciudades y campus, con el objetivo de convertirlos en inteligentes (Smart), se han centrado únicamente en desarrollar plataformas de gestión de datos para integrar diferentes verticales y crear sistemas comunes que permitan el desarrollo de nuevas soluciones.





Este caso se diferencia de otras propuestas en que se busca la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios, así como en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y, por consiguiente, de la toma de decisiones.

2. Descripción del reto tecnológico

Las posibles soluciones integrarán mecanismos de computación inteligente distribuida a lo largo de la jerarquía de red, mediante la descarga de las labores de procesado y uso de cachés sincronizadas. El esquema de coordinación integrará los paradigmas actuales de computación “fog”, “edge” y “cloud”, “FaaS: Function as a Service” y los nuevos esquemas de distribución posibles en entornos 5G y Tactile Internet, pero atendiendo a otras posibles capas futuras de abstracción del procesamiento, mediante un mecanismo genérico de distribución y orquestación de tareas. Los principales actores beneficiados serán los dispositivos finales con capacidad de cómputo y alimentación limitada, componentes de procesamiento intermedio en plataformas distribuidas y englobando a los usuarios a través de las aplicaciones en dispositivos móviles, y los sistemas de recolección y procesamiento de datos en despliegues IoT.

Esta solución supondrá la apertura de un marco novedoso de adaptación contextual del procesamiento, mediante un acceso ubicuo a la plataforma de computación de forma transparente para las aplicaciones, gracias a las tecnologías habilitadoras ICN y SDN/NFV.

El proyecto que se plantea, TIC2, quiere ir ahora un paso más allá, potenciando los sistemas de comunicación e intercambio de información entre los diferentes sistemas, permitiendo la interconexión entre las plataformas ciudad-campus, y mediante el despliegue masivo de sistemas de IoT que, interconectados por redes 5G, permitan crear una malla de flujos de información que, a su vez, nutran a unos sistemas de tratamiento y analítica de datos para permitir explorar el desarrollo de componentes autónomos de decisión en diferentes ámbitos que, además, potencien nuevas propuestas para la toma de decisiones, en la dirección de crear una inteligencia urbana que mejore la gestión de los campus y las ciudades.

El objeto de esta actuación es el de ofrecer el ecosistema del Campus Universitario de Murcia y su interconexión con el proyecto de Smart City de la Ciudad de Murcia denominado “Mi Murcia” como un laboratorio vivo en el que investigadores, experimentadores y toda clase de usuarios puedan acceder y explotar dicha información dependiendo de sus ámbitos de aplicación. Dicho laboratorio vivo deberá permitir abordar soluciones de resolución de problemas a nivel campus que integren interrelaciones y resoluciones a diferentes niveles de abstracción y de interacción entre subsistemas como los relacionados con movilidad, gestión energética, gestión





medioambiental, etc, de esta forma se debe adoptar una aproximación holística que sea capaz de manejar información contextual de diversas fuentes, integrándolas como flujos de entrada de datos para mecanismos avanzados de toma de decisiones basados en Inteligencia Artificial.

Esta iniciativa pretende ser un referente que contribuya en el desarrollo de entornos urbanos sostenibles, siendo el propio campus un entorno urbano a menor escala, pero con un mayor índice de despliegue tecnológico que permita realizar experimentos, analizar tendencias y buscar nuevas soluciones a los desafíos planteados por las ciudades inteligentes del futuro.

05/02/2020 13:34:37

GARCIA LEON, JOSEFINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e33e717b-4813-8661-51c03-0050569b6280





CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA, DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL EPE (CDTI).

Murcia, de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Motas Guzmán en su calidad de Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de Presidencia n.º 40/2019 de 31 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de agosto, y actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado a este efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2020.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Luján Alcaraz, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto del Consejo de Gobierno n.º 34/2018, de 13 de abril, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto autonómico n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), asumió diversas competencias, que para su ordenación, regulación y gestión hacen necesario, no solo el desarrollo legislativo, sino también el desarrollo de políticas públicas para su eficaz ejecución, en especial en el ámbito de la I+D+I. Para la gestión de estas políticas públicas, en ocasiones, tiene que recurrir a soluciones innovadoras para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento y de la era



de la digitalización, especialmente para las universidades y centros de investigación.

SEGUNDO.- El desarrollo de campus universitarios inteligentes y sostenibles, mediante la utilización de la tecnología de última frontera, capaz de desarrollar espacios de máxima conectividad y control, que permitan un conocimiento exacto de su situación en tiempo real para posibilitar respuestas inmediatas a problemas y desafíos complejos, es un objetivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su política universitaria y de I+D+I.

TERCERO.- Los problemas complejos de la economía y sociedad de la digitalización y del conocimiento precisan en ocasiones de soluciones arriesgadas e innovadoras que estando presentes en el marco de la contratación pública, no resulta habitual su utilización, por su complejidad de gestión. En este caso se encuentra la contratación precomercial de servicios de I+D, que no estando en el mercado, se precisan obtener para afrontar los retos más difíciles y complejos.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tiene previsto suscribir un Convenio con el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) para colaborar en un proceso de contratación pública precomercial, para hacer del campus universitario de la Universidad de Murcia un sistema vivo donde se puedan analizar y explotar toda la información medida por un conjunto de sensores que se desplegarán en el mismo, mejorar indicadores económicos y medioambientales, así como mejorar el nivel de servicio al ciudadano y la calidad de vida. En este proyecto se propone la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios y en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y por consiguiente de la toma de decisiones.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, integrante del sector público institucional, es una institución de Derecho público con personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, constituyendo el principal centro de producción, investigación y transferencia de conocimiento de la Región. En este ámbito, dispone de gran experiencia en la modalidad de contratación de compra pública innovadora, en su modalidad de compra pública precomercial.

Así, el proyecto Hércules: Semántica de datos de investigación de universidades, a iniciativa de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que lleva a cabo la UMU en colaboración con el MINECO, se articula mediante contratos de compra pública innovadora, ha permitido a esta



universidad un importante conocimiento sobre los procedimientos, gestión y ejecución de esta modalidad de contratación, ciertamente compleja.

SEXTO.- La compra pública innovadora es una actuación administrativa de fomento de la innovación orientada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados innovadores desde el lado de la demanda y persigue, entre otros objetivos, la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

En este ámbito, la compra pública precomercial es la contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D) dirigidos a conseguir un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado. Estos contratos de servicios de I+D están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos de su artículo 8.

SÉPTIMO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia consideran altamente beneficiosa la colaboración institucional en el desarrollo y gestión de iniciativas innovadoras de contratación, como es el caso de la compra pública precomercial, donde la UMU tiene experiencia y donde la CARM va a suscribir un acuerdo con CDTI para impulsar un proyecto a través de este mecanismo de contratación.

OCTAVO.- La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme se establece en el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y entre sus fines figura la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de las universidades, así como el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico-tecnológica, conforme se establece también en los artículos 4 y 5 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM de 7 de septiembre).



NOVENO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que destacan la lealtad institucional, la colaboración para el logro de un fin común o la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, “salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento” (artículo 140). Igualmente, en su artículo 141 establece el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, para lo que deberán prestar en el ámbito propio, la asistencia que otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO.- Referido a las relaciones de cooperación y a las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas, la citada Ley determina en su artículo 144.1. d), la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas. Se ha de señalar que Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su ámbito subjetivo, es de aplicación tanto a las distintas Administraciones como al sector público institucional, en el que se integran las Universidades públicas.

UNDÉCIMO.- La colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia para el desarrollo y gestión de una iniciativa de compra pública precomercial, que se materializará en su momento entre la CARM y el CDTI, resulta sumamente provechosa, lo que permite mayor eficiencia y una mejor optimización de los recursos públicos. Tanto la CARM como la Universidad de Murcia están abiertas a su entorno cultural, social, político y económico, colaborando con otras entidades e instituciones y contribuyendo con la formación del talento, la investigación y generación de conocimientos y su transferencia a la sociedad, a la mejora y sostenibilidad de esta. Las sinergias de esa colaboración resultan evidentes cuando se trata de iniciativas innovadoras en cualquier campo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la gestión de un proyecto de I+D mediante un procedimiento de compra pública precomercial que se va a acordar entre la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y el CDTI, que mejora la eficiencia de la gestión pública y promueve la utilización conjunta de medios y servicios y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones en el proceso de contratación precomercial de



servicios de I+D, para el proyecto “TIC2”, en el caso de que se acuerde entre la CARM a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), mediante el correspondiente Convenio.

Este convenio tendrá plena eficacia siempre y cuando la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y el CDTI acuerden el proceso de compra pública precomercial de servicios de I+D mediante el correspondiente convenio entre ambas partes y CDTI muestre su acuerdo al presente Convenio con la Universidad de Murcia.

El proyecto “TIC2” queda definido en el Anexo a este Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme se establece en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Consejería Empleo, Investigación y Universidades, se compromete a:

- a) Constituir un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de la Consejería y de la Universidad de Murcia, con el fin de coordinar las tareas de las diferentes fases del proceso de contratación precomercial que figurarán en el Convenio a suscribir CARM-CDTI. El Grupo estará integrado por personal técnico de ambas partes en un número de 4, pudiendo incorporarse al mismo, funcionarios, especialistas, técnicos o asesores, en función de los cometidos del grupo, a instancia de cualquiera de las partes.
- b) En el caso de que el proceso de compra pública precomercial dé como resultado un prototipo, que fuese entregado por el CDTI a la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme a los compromisos que se adquieran en el correspondiente convenio, la CARM, mediante un protocolo, lo cederá a la Universidad de Murcia y ésta se subrogará en las obligaciones de la Consejería de su actualización y mantenimiento durante toda su vida útil, con la conformidad de CDTI.
- c) Utilizar el prototipo con el fin de realizar trabajos de validación y pruebas pero no con fines comerciales. El prototipo deberá ser ubicado y utilizado exclusivamente en las instalaciones de la Universidad de Murcia.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar el mantenimiento de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin otorgar ventajas o derechos excluidos en una eventual licitación de compra pública innovadora posterior.



- e) Cumplir, en su caso, con todas las obligaciones que establece la normativa europea aplicable a la financiación con Fondos FEDER.
- f) Facilitar a la UMU cuanta información precise del desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio CARM-CDTI sobre compra pública precomercial de servicios de I+D.

2. La Universidad de Murcia se compromete a:

- a) Colaborar con la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y, en su caso, con CDTI, en el desarrollo del proceso de contratación precomercial de los servicios de I+D destinados a satisfacer las necesidades públicas definidas en el Convenio CARM-CDTI. Esta colaboración será efectiva durante las distintas fases del proceso, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del referido convenio.
- b) Destinar todos los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para colaborar con la CARM, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la contratación precomercial objeto del convenio CARM-CDTI referido en el anterior apartado.
- c) Aportar personal técnico y experto al grupo técnico de trabajo a que se refiere la cláusula 2. 1a) de este Convenio.
- d) Facilitar cuanta información sobre el proyecto "TIC2" y su desarrollo y ejecución le solicite la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.
- e) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, con la conformidad de CDTI, la Universidad de Murcia se subroga en las obligaciones de la Consejería relativas a mantener el prototipo durante la vida útil del mismo, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos inherentes a dichas obligaciones.
- f) Utilizar el prototipo resultante, en su caso, del obtenido por la CARM mediante el procedimiento de compra pública precomercial, para la realización de trabajos de validación y pruebas, pero en ningún caso con fines comerciales.
- g) La elaboración, por encargo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de los pliegos para la correspondiente licitación, en los términos que se establezcan en el Convenio a suscribir entre CARM, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y CDTI.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, se comprometen conjuntamente a:



- a) Colaborar, en su caso, en el proceso de difusión de la licitación en los términos que se acuerde entre las partes, de acuerdo, en su caso, con el CDTI.
- b) Facilitar cuanta información fuese requerida, de forma adicional, por los adjudicatarios de la licitación para poder desarrollar el prototipo o servicio.
- c) Guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse y aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte.
En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.
- d) Cumplir en todo momento durante la vigencia de este convenio, incluida, en su caso, su prórroga, toda la normativa europea, nacional y regional sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

TERCERA. FINANCIACIÓN.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad de Murcia en el proyecto "TIC2", fruto de un proceso de compra pública precomercial acordado entre la CARM y el CDTI, no supone gasto alguna para la Comunidad Autónoma, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos del mismo, incluidos los inherentes al mantenimiento del prototipo resultante a lo largo de toda su vida útil. En consecuencia, este Convenio no comporta aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni, de forma particular, por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. Una vez suscrito el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones relativas a su interpretación y cumplimiento, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de gestión, así como aquellas actuaciones de coordinación, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes del mismo, que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:



- a) Por la Directora General competente en materia de universidades, que la presidirá.
- b) Por la Directora General competente en materia de Investigación.
- c) Por el Jefe de Servicio de Universidades.
- d) Por el Jefe de Servicio o puesto asimilado de la Dirección General con competencias en materia de investigación.
- e) Por el Gerente de la Universidad de Murcia.
- f) Por el Vicerrector/a con competencias en desarrollo de la sociedad digital y TIC.
- g) Por el responsable en la UMU de ATICA.
- h) Por el responsable del proyecto "TIC2".

Actuará como Secretario un funcionario designado por el/la Presidenta, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento, podrá incorporar, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

QUINTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de publicación en el BORM, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del convenio se solicitará con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia. La modificación de este Convenio, en su caso, requerirá acuerdo unánime de las partes.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo y por lo no previsto en éstas, y en cuanto sea de aplicación, por lo determinado por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de Derecho administrativo. Igualmente, le será de aplicación lo



establecido para los convenios de colaboración en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas específicas de las mismas, en su caso. Igualmente, en su caso, le será de aplicación la normativa y directivas de la Unión Europea en los aspectos a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del Convenio las determinadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, más concretamente, las siguientes:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos, referidas en la cláusula segunda, verificado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta de este Convenio.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados.
- c) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otra legislación.

La intención de resolver el Convenio cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación. Los efectos de la resolución serán los determinados en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los litigios que pudiera suscitarse con respecto a este Convenio estarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en cuatriplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN UNIVERSIDADES	POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Y EL CONSEJERO	EL RECTOR MAGNÍFICO
Miguel Motas Guzmán	José Luján Alcaraz

ANEXO

1. Objetivos

El proyecto TIC2 tiene como objetivo avanzar más allá del estado del arte en los proyectos de Smart Campus o de Smart Cities, haciendo que las infraestructuras de las mismas puedan dotarse de una inteligencia colectiva que les permita proporcionar soluciones y plantear nuevas opciones para la mejora en su gestión, todo ello en base a los siguientes aspectos:

- IoT. Las posibilidades que ofrecen hoy en día las tecnologías de Internet de las Cosas para la captura de información y la generación de datos.
- Comunicaciones 5G, para la reacción en tiempo real y la provisión de anchos de banda adecuados a los nuevos servicios avanzados.
- Integración de la Inteligencia Artificial en los procesos de toma de decisiones, debido al aumento de la capacidad computacional existente.

Todos estos factores, interconectados entre sí, permiten poder explorar el desarrollo de soluciones que hasta ahora estaban fuera del alcance de los sistemas de gestión y planificación de las infraestructuras de las ciudades y los campus, como extensión de los mismos.

Hasta ahora los proyectos en ciudades y campus, con el objetivo de convertirlos en inteligentes (Smart), se han centrado únicamente en desarrollar plataformas de gestión de datos para integrar diferentes verticales y crear sistemas comunes que permitan el desarrollo de nuevas soluciones.



Este caso se diferencia de otras propuestas en que se busca la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios, así como en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y, por consiguiente, de la toma de decisiones.

2. Descripción del reto tecnológico

Las posibles soluciones integrarán mecanismos de computación inteligente distribuida a lo largo de la jerarquía de red, mediante la descarga de las labores de procesado y uso de cachés sincronizadas. El esquema de coordinación integrará los paradigmas actuales de computación “fog”, “edge” y “cloud”, “FaaS: Function as a Service” y los nuevos esquemas de distribución posibles en entornos 5G y Tactile Internet, pero atendiendo a otras posibles capas futuras de abstracción del procesamiento, mediante un mecanismo genérico de distribución y orquestación de tareas. Los principales actores beneficiados serán los dispositivos finales con capacidad de cómputo y alimentación limitada, componentes de procesamiento intermedio en plataformas distribuidas y englobando a los usuarios a través de las aplicaciones en dispositivos móviles, y los sistemas de recolección y procesado de datos en despliegues IoT.

Esta solución supondrá la apertura de un marco novedoso de adaptación contextual del procesamiento, mediante un acceso ubicuo a la plataforma de computación de forma transparente para las aplicaciones, gracias a las tecnologías habilitadoras ICN y SDN/NFV.

El proyecto que se plantea, TIC2, quiere ir ahora un paso más allá, potenciando los sistemas de comunicación e intercambio de información entre los diferentes sistemas, permitiendo la interconexión entre las plataformas ciudad-campus, y mediante el despliegue masivo de sistemas de IoT que, interconectados por redes 5G, permitan crear una malla de flujos de información que, a su vez, nutran a unos sistemas de tratamiento y analítica de datos para permitir explorar el desarrollo de componentes autónomos de decisión en diferentes ámbitos que, además, potencien nuevas propuestas para la toma de decisiones, en la dirección de crear una inteligencia urbana que mejore la gestión de los campus y las ciudades.

El objeto de esta actuación es el de ofrecer el ecosistema del Campus Universitario de Murcia y su interconexión con el proyecto de Smart City de la Ciudad de Murcia denominado “Mi Murcia” como un laboratorio vivo en el que investigadores, experimentadores y toda clase de usuarios puedan acceder y explotar dicha información dependiendo de sus ámbitos de aplicación. Dicho laboratorio vivo deberá permitir abordar soluciones de resolución de problemas a nivel campus que integren interrelaciones y resoluciones a diferentes niveles



de abstracción y de interacción entre subsistemas como los relacionados con movilidad, gestión energética, gestión medioambiental, etc, de esta forma se debe adoptar una aproximación holística que sea capaz de manejar información contextual de diversas fuentes, integrándolas como flujos de entrada de datos para mecanismos avanzados de toma de decisiones basados en Inteligencia Artificial.

Esta iniciativa pretende ser un referente que contribuya en el desarrollo de entornos urbanos sostenibles, siendo el propio campus un entorno urbano a menor escala, pero con un mayor índice de despliegue tecnológico que permita realizar experimentos, analizar tendencias y buscar nuevas soluciones a los desafíos planteados por las ciudades inteligentes del futuro.



001/20/CC/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios I+D que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Visto el borrador del convenio citado y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por comunicación interior de la Dirección General de Universidades, figura la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios I+D que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
- Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 5 de febrero de 2020.
- Conformidades al texto del convenio prestadas por la Universidad de Murcia, el CDTI y por la Dirección General de Investigación e Innovación Científica.
- Propuesta de la Directora General de Universidades, de 5 de febrero de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.
- Borrador de orden de aprobación del convenio.





- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La compra pública innovadora (CPI) es una actuación administrativa de fomento de la innovación a través de la contratación pública. Se trata de la adquisición, por parte de los entes públicos, de bienes y servicios novedosos que se introducen por primera vez en el mercado. El desarrollo de la CPI se aborda trabajando tanto desde el lado de la demanda, esto es, del gestor público que saca a licitación los contratos de compra pública innovadora, como desde el lado de la oferta, es decir, de las empresas que compiten en las licitaciones ayudándolas a participar y presentar ofertas innovadoras.

Los objetivos de la CPI son mejorar los servicios públicos incorporando bienes o servicios innovadores, fomentar la innovación empresarial e impulsar la internacionalización de la innovación empleando el mercado público local como cliente de lanzamiento o referencia.

La CPI presenta dos modalidades de actuación: compras comerciales y compras precomerciales. En las compras comerciales se incluye la compra pública de tecnología innovadora (CPTI) de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra, pero que puede desarrollarse en un período de tiempo razonable. Requiere el desarrollo de tecnología nueva o mejorada. Las actividades de I+D se realizan como parte integrante de un único contrato.

Por su parte, la compra pública precomercial (CPP) es una contratación de servicios de I+D remunerada íntegramente por el órgano de contratación, en la que el comprador público no se reserva los resultados de la I+D para su propio uso en exclusiva, sino que comparte con las empresas los riesgos y los beneficios de la I+D necesaria para desarrollar soluciones innovadoras que superen las que hay disponibles en el mercado. Se trata, en principio, de contratos excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público, pero sujetos a sus principios generales. La CPP se circunscribe a actividades de I+D, sin incluir el desarrollo comercial.

Pues bien, el CDTI y la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, han decidido colaborar en un proceso de contratación pública precomercial para la contratación de servicios de I+D, para lo cual suscribirán el oportuno convenio en donde se describen las actuaciones a realizar por cada una de las partes en las distintas fases del proceso. Se ha previsto que en el caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, el CDTI cederá gratuitamente su propiedad a la Comunidad Autónoma, que deberá aceptar, recepcionar y mantener el prototipo durante toda su vida útil.





No obstante, y con anterioridad a la suscripción de dicho convenio entre el CDTI y la Consejería, esta pretende celebrar un convenio con la Universidad de Murcia, destinataria última del mecanismo de computación inteligente que quiere alcanzarse. A través de este convenio la Universidad colaborará con la Consejería en las obligaciones asumidas por esta con el CDTI a lo largo del proceso de contratación precomercial, circunstancia a la que no cabe realizar objeciones toda vez que consta en el expediente la conformidad del CDTI a los términos del acuerdo. Así, uno de los concretos compromisos que asume la Universidad de Murcia será, si el resultado final de la contratación precomercial es un prototipo, el de subrogarse en la obligación de la Consejería de actualizar y mantener el mismo a lo largo de toda su vida útil.

El hecho de que se tramite primero el convenio con la Universidad de Murcia, explica que su plena eficacia quede condicionada, como indica su cláusula primera, a que con posterioridad la Consejería y el CDTI acuerden el proceso de compra precomercial a través del convenio previsto entre ambos. Así, el principio de libertad de pactos que rige en materia de convenios posibilita la inclusión de cláusulas que demoren la producción de sus efectos, pudiendo consistir en términos, plazos o condiciones suspensivas de su entrada en vigor (artículo 1.113 y siguientes del Código Civil), siempre que esas condiciones no sean ilícitas, imposibles o dependientes de la exclusiva voluntad de una de las partes.

Segunda.- El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia exclusiva de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región de Murcia. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades.

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, le atribuye en materia de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como en la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismo públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.





Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), ha incidido en la caracterización de las Universidades Públicas, que a diferencia de lo que ocurría en la normativa anterior —artículo 2.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común— son incluidas de forma expresa en el sector público institucional (artículo 2.2 LPAC y LRJSP), aunque negándoles, por omisión, la condición de Administración Pública (artículo 2.3 de ambas leyes). Además, de conformidad con el artículo 2.2 c) también de ambas leyes, y acentuando ese distanciamiento de la categoría de Administración que ahora se les niega, las Universidades se registrarán por su normativa específica y solo supletoriamente por las previsiones de las indicadas Leyes 39 y 40/2015.

De este modo, al no encuadrarse la Universidad de Murcia dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, y teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras Entidades Públicas, cabría considerar incluidas a las Universidades Públicas dentro de este tipo de entes y, por ello, sería de aplicación a los convenios que se acuerden con ellas únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.





También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP. Esta norma define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (artículo 47.1). El presente convenio se corresponde con los convenios interadministrativos citados en el artículo 47.2 a).

El artículo 49 LRJSP relaciona, en fin, el contenido mínimo de estos convenios, siendo también aplicable el contenido exigido en el artículo 5 del Decreto n.º 56/1996, llegándose a la conclusión de que el propuesto en el expediente respeta y cumple las exigencias de ambos preceptos, pues, entre otros extremos, recoge los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con la que actúan, la competencia de cada órgano, su objeto, las actuaciones y obligaciones que asumen las partes, la constitución de una comisión de seguimiento, el régimen de modificación y su vigencia.

También la memoria justificativa aportada cumple con el contenido previsto en el artículo 50.1 LRJSP.

Cuarta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Quinta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la Memoria justificativa, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Sexta.- El titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

07/02/2020 10:11:51
BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ebc93b2-4989-4e2d-0bbe-0050569b3467





Por último, en virtud de los artículos 2 y 14 del Decreto n.º 56/1996 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios I+D que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa

(Documento firmado electrónicamente al margen)





ORDEN QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA, DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL (CDTI).

La eficaz ejecución de las políticas públicas requiere en muchas ocasiones la colaboración de entidades y otras instituciones del sector público. En este ámbito, la colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Universidades públicas de la Región de Murcia viene resultando sumamente provechosa, lo que permite una mayor eficiencia y, en su caso, la optimización de recursos, existiendo en este campo de la colaboración un amplio espacio de cooperación.

El desarrollo de campus universitarios inteligentes y sostenibles, mediante la utilización de la tecnología de última frontera, capaz de desarrollar espacios de máxima conectividad y control, que permitan un conocimiento exacto de su situación en tiempo real para posibilitar respuestas inmediatas a problemas y desafíos complejos, es un objetivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su política universitaria y de I+D+I. En este ámbito, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, tiene previsto colaborar con el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) en un proceso de contratación pública precomercial de servicios de I+D.

En la Región de Murcia es la Universidad de Murcia quien cuenta con experiencia en la gestión de la compra pública precomercial, de ahí la conveniencia y oportunidad de suscribir un convenio para colaborar en la gestión en esta iniciativa que, de resultar, permitirá a la Comunidad disponer de un mecanismo de computación inteligente para desarrollar un campus Smart, un campus universitario inteligente, que mejorará la conectividad, el bienestar y las condiciones de vida en el campus universitario, como una experiencia piloto a exportar para el desarrollo de ciudades y entornos urbanos inteligentes, basados en tecnología de última frontera.

A tal fin, se considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración entre la Administración Regional, a través de las Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, como instrumento jurídico adecuado para regular esta colaboración de naturaleza interadministrativa, de acuerdo con las necesidades de las partes, al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa nacional y de la Unión Europea y en la normativa de





la Región de Murcia. El Convenio cuenta con la conformidad de la Universidad de Murcia, no oponiéndose al mismo el CDTI.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación pública precomercial de servicios de I+D, que se llevará a cabo para este fin entre la CARM, a través de la citada Consejería y el Centro para el desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración del Convenio mencionado en el punto primero.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)

07/02/2020 10:38:44

MOTAS GUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adee981f-499d-7c57-8d8f-00505696280





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La eficaz ejecución de las políticas públicas requiere en muchas ocasiones la colaboración de entidades y otras instituciones del sector público. En este ámbito, la colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Universidades públicas de la Región de Murcia viene resultando sumamente provechosa, lo que permite una mayor eficiencia y, en su caso, la optimización de recursos, existiendo en este campo de la colaboración un amplio espacio de cooperación.

El desarrollo de campus universitarios inteligentes y sostenibles, mediante la utilización de la tecnología de última frontera, capaz de desarrollar espacios de máxima conectividad y control, que permitan un conocimiento exacto de su situación en tiempo real para posibilitar respuestas inmediatas a problemas y desafíos complejos, es un objetivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su política universitaria y de I+D+I.

Los problemas complejos de la economía y sociedad de la digitalización y del conocimiento precisan en ocasiones de soluciones arriesgadas e innovadoras que estando presentes en el marco de la contratación pública, no resulta habitual su utilización, por su complejidad de gestión. En este caso se encuentra la contratación precomercial de servicios de I+D, que no estando en el mercado, se precisan obtener para afrontar los retos más difíciles y complejos. En este ámbito, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, tiene previsto suscribir un Convenio con el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) para colaborar en un proceso de contratación pública precomercial de servicios de I+D.

La Universidad de Murcia cuenta con cierta experiencia en la gestión de la compra pública precomercial, de ahí la conveniencia y oportunidad de suscribir un convenio para colaborar en la gestión en esta iniciativa que, de resultar permitirá a la Comunidad disponer de un mecanismo de computación inteligente para desarrollar un campus Smart, un campus universitario inteligente, que mejorará la conectividad, el bienestar y las condiciones de vida en el campus universitario, como una experiencia piloto a exportar para el desarrollo de ciudades y entornos urbanos inteligentes, basados en tecnología de última frontera.

A tal fin, se considera necesario suscribir un Convenio entre la Administración Regional, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, con la Universidad de Murcia para establecer la colaboración de las dos partes a la hora de afrontar los compromisos adquiridos por la Consejería con el CDTI para la iniciativa de compra pública precomercial de servicios de I+D. Este compromiso no implica gasto alguno para la Administración Regional,





corriendo por parte de la Universidad cualquier gasto que comportase en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el mantenimiento del prototipo que se pueda derivar de la compra pública precomercial, en su caso.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma, a través de la citada Consejería, y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA, DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PRECOMERCIAL DE SERVICIOS DE I+D QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA ESTE FIN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A TRAVÉS DE LA CITADA CONSEJERÍA Y EL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL EPE (CDTI)

Murcia, de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Motas Guzmán en su calidad de Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por Decreto de Presidencia n.º 40/2019 de 31 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de agosto, y actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado a este efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XX de XXXX de 2020.

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, D. José Luján Alcaraz, que interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto del Consejo de Gobierno n.º 34/2018,





de 13 de abril, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto autonómico n.º 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Las partes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), asumió diversas competencias, que para su ordenación, regulación y gestión hacen necesario, no solo el desarrollo legislativo, sino también el desarrollo de políticas públicas para su eficaz ejecución, en especial en el ámbito de la I+D+I. Para la gestión de estas políticas públicas, en ocasiones, tiene que recurrir a soluciones innovadoras para afrontar los retos de la sociedad del conocimiento y de la era de la digitalización, especialmente para las universidades y centros de investigación.

SEGUNDO.- El desarrollo de campus universitarios inteligentes y sostenibles, mediante la utilización de la tecnología de última frontera, capaz de desarrollar espacios de máxima conectividad y control, que permitan un conocimiento exacto de su situación en tiempo real para posibilitar respuestas inmediatas a problemas y desafíos complejos, es un objetivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su política universitaria y de I+D+I.

TERCERO.- Los problemas complejos de la economía y sociedad de la digitalización y del conocimiento precisan en ocasiones de soluciones arriesgadas e innovadoras que estando presentes en el marco de la contratación pública, no resulta habitual su utilización, por su complejidad de gestión. En este caso se encuentra la contratación precomercial de servicios de I+D, que no estando en el mercado, se precisan obtener para afrontar los retos más difíciles y complejos.

CUARTO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tiene previsto suscribir un Convenio con el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) para colaborar en un proceso de contratación pública precomercial, para hacer del campus universitario de la Universidad de Murcia un sistema vivo donde se puedan analizar y explotar toda la información medida por un conjunto de sensores que se desplegarán en el mismo, mejorar indicadores económicos y medioambientales, así como mejorar el nivel de servicio al ciudadano y la calidad de vida. En este proyecto se propone la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios y en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y por consiguiente de la toma de decisiones.

QUINTO.- La Universidad de Murcia, integrante del sector público institucional, es una institución de Derecho público con personalidad jurídica propia y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, constituyendo el principal centro de producción,





investigación y transferencia de conocimiento de la Región. En este ámbito, dispone de gran experiencia en la modalidad de contratación de compra pública innovadora, en su modalidad de compra pública precomercial.

Así, el proyecto Hércules: Semántica de datos de investigación de universidades, a iniciativa de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que lleva a cabo la UMU en colaboración con el MINECO, se articula mediante contratos de compra pública innovadora, ha permitido a esta universidad un importante conocimiento sobre los procedimientos, gestión y ejecución de esta modalidad de contratación, ciertamente compleja.

SEXTO.- La compra pública innovadora es una actuación administrativa de fomento de la innovación orientada a potenciar el desarrollo de nuevos mercados innovadores desde el lado de la demanda y persigue, entre otros objetivos, la mejora de los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.

En este ámbito, la compra pública precomercial es la contratación de servicios de investigación y desarrollo (I+D) dirigidos a conseguir un producto o servicio nuevo o significativamente mejorado. Estos contratos de servicios de I+D están excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos de su artículo 8.

SÉPTIMO.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia consideran altamente beneficiosa la colaboración institucional en el desarrollo y gestión de iniciativas innovadoras de contratación, como es el caso de la compra pública precomercial, donde la UMU tiene experiencia y donde la CARM va a suscribir un acuerdo con CDTI para impulsar un proyecto a través de este mecanismo de contratación.

OCTAVO.- La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme se establece en el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de universidades y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y entre sus fines figura la coordinación, seguimiento y ejecución de planes y programas singulares o estratégicos en el ámbito de las universidades, así como el fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico-tecnológica, conforme se establece también en los artículos 4 y 5 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (BORM de 7 de septiembre).





NOVENO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que destacan la lealtad institucional, la colaboración para el logro de un fin común o la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, “salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento” (artículo 140). Igualmente, en su artículo 141 establece el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas, para lo que deberán prestar en el ámbito propio, la asistencia que otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

DÉCIMO.- Referido a las relaciones de cooperación y a las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas, la citada Ley determina en su artículo 144.1. d), la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas. Se ha de señalar que Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su ámbito subjetivo, es de aplicación tanto a las distintas Administraciones como al sector público institucional, en el que se integran las Universidades públicas.

UNDÉCIMO.- La colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia para el desarrollo y gestión de una iniciativa de compra pública precomercial, que se materializará en su momento entre la CARM y el CDTI, resulta sumamente provechosa, lo que permite mayor eficiencia y una mejor optimización de los recursos públicos. Tanto la CARM como la Universidad de Murcia están abiertas a su entorno cultural, social, político y económico, colaborando con otras entidades e instituciones y contribuyendo con la formación del talento, la investigación y generación de conocimientos y su transferencia a la sociedad, a la mejora y sostenibilidad de esta. Las sinergias de esa colaboración resultan evidentes cuando se trata de iniciativas innovadoras en cualquier campo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para la gestión de un proyecto de I+D mediante un procedimiento de compra pública precomercial que se va a acordar entre la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y el CDTI, que mejora la eficiencia de la gestión pública y promueve la utilización conjunta de medios y servicios y que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, para la realización de actuaciones en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, para el proyecto “TIC2”, en el caso de que se acuerde entre la CARM a través de la citada Consejería y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), mediante el correspondiente Convenio.





Este convenio tendrá plena eficacia siempre y cuando la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y el CDTI acuerden el proceso de compra pública precomercial de servicios de I+D mediante el correspondiente convenio entre ambas partes y CDTI muestre su acuerdo al presente Convenio con la Universidad de Murcia.

El proyecto "TIC2" queda definido en el Anexo a este Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme se establece en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Consejería Empleo, Investigación y Universidades, se compromete a:

- a) Constituir un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de la Consejería y de la Universidad de Murcia, con el fin de coordinar las tareas de las diferentes fases del proceso de contratación precomercial que figurarán en el Convenio a suscribir CARM-CDTI. El Grupo estará integrado por personal técnico de ambas partes en un número de 4, pudiendo incorporarse al mismo, funcionarios, especialistas, técnicos o asesores, en función de los cometidos del grupo, a instancia de cualquiera de las partes.
- b) En el caso de que el proceso de compra pública precomercial dé como resultado un prototipo, que fuese entregado por el CDTI a la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, conforme a los compromisos que se adquieran en el correspondiente convenio, la CARM, mediante un protocolo, lo cederá a la Universidad de Murcia y ésta se subrogará en las obligaciones de la Consejería de su actualización y mantenimiento durante toda su vida útil, con la conformidad de CDTI.
- c) Utilizar el prototipo con el fin de realizar trabajos de validación y pruebas pero no con fines comerciales. El prototipo deberá ser ubicado y utilizado exclusivamente en las instalaciones de la Universidad de Murcia.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar el mantenimiento de los principios comunitarios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin otorgar ventajas o derechos excluidos en una eventual licitación de compra pública innovadora posterior.
- e) Cumplir, en su caso, con todas las obligaciones que establece la normativa europea aplicable a la financiación con Fondos FEDER.
- f) Facilitar a la UMU cuanta información precise del desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio CARM-CDTI sobre compra pública precomercial de servicios de I+D.

2. La Universidad de Murcia se compromete a:





- a) Colaborar con la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y, en su caso, con CDTI, en el desarrollo del proceso de contratación precomercial de los servicios de I+D destinados a satisfacer las necesidades públicas definidas en el Convenio CARM-CDTI. Esta colaboración será efectiva durante las distintas fases del proceso, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del referido convenio.
- b) Destinar todos los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para colaborar con la CARM, Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la contratación precomercial objeto del convenio CARM-CDTI referido en el anterior apartado.
- c) Aportar personal técnico y experto al grupo técnico de trabajo a que se refiere la cláusula 2. 1a) de este Convenio.
- d) Facilitar cuanta información sobre el proyecto "TIC2" y su desarrollo y ejecución le solicite la CARM, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.
- e) En caso de que el resultado final de la contratación precomercial sea un prototipo, con la conformidad de CDTI, la Universidad de Murcia se subroga en las obligaciones de la Consejería relativas a mantener el prototipo durante la vida útil del mismo, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos inherentes a dichas obligaciones.
- f) Utilizar el prototipo resultante, en su caso, del obtenido por la CARM mediante el procedimiento de compra pública precomercial, para la realización de trabajos de validación y pruebas, pero en ningún caso con fines comerciales.
- g) La elaboración, por encargo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de los pliegos para la correspondiente licitación, en los términos que se establezcan en el Convenio a suscribir entre CARM. Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y CDTI.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia, se comprometen conjuntamente a:

- a) Colaborar, en su caso, en el proceso de difusión de la licitación en los términos que se acuerde entre las partes, de acuerdo, en su caso, con el CDTI.
- b) Facilitar cuanta información fuese requerida, de forma adicional, por los adjudicatarios de la licitación para poder desarrollar el prototipo o servicio.
- c) Guardar la más absoluta confidencialidad, secreto profesional y reserva de todos los datos e informaciones intercambiados, así como de la documentación derivada que pudiera generarse y aplicar las medidas suficientes de protección física, lógica y de cualquier otra índole necesarias y una vez finalizado el objeto del presente convenio, conservar o destruir la información siguiendo los procedimientos de seguridad de la información establecidos por cada parte. En caso de cesión o acceso por terceros deberá informarse del carácter confidencial de la información cedida/accedida y de las medidas e implicaciones de esta calificación.
- d) Cumplir en todo momento durante la vigencia de este convenio, incluida, en su caso, su prórroga, toda la normativa europea, nacional y regional sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.





TERCERA. FINANCIACIÓN.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades y la Universidad de Murcia en el proyecto "TIC2", fruto de un proceso de compra pública precomercial acordado entre la CARM y el CDTI, no supone gasto alguna para la Comunidad Autónoma, corriendo la Universidad de Murcia con todos los gastos del mismo, incluidos los inherentes al mantenimiento del prototipo resultante a lo largo de toda su vida útil. En consecuencia, este Convenio no comporta aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni, de forma particular, por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1. Una vez suscrito el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones relativas a su interpretación y cumplimiento, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de gestión, así como aquellas actuaciones de coordinación, vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes del mismo, que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- a) Por la Directora General competente en materia de universidades, que la presidirá.
- b) Por la Directora General competente en materia de Investigación.
- c) Por el Jefe de Servicio de Universidades.
- d) Por el Jefe de Servicio o puesto asimilado de la Dirección General con competencias en materia de investigación.
- e) Por el Gerente de la Universidad de Murcia.
- f) Por el Vicerrector/a con competencias en desarrollo de la sociedad digital y TIC.
- g) Por el responsable en la UMU de ATICA.
- h) Por el responsable del proyecto "TIC2".

Actuará como Secretario un funcionario designado por el/la Presidenta, con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá anualmente o con carácter extraordinario cuando alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

De forma supletoria se estará a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento, podrá incorporar, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.

QUINTA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.





El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, independientemente de la fecha de publicación en el BORM, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del convenio se solicitará con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia. La modificación de este Convenio, en su caso, requerirá acuerdo unánime de las partes.

SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La relación objeto de este Convenio se regirá por las cláusulas estipuladas por las partes en el mismo y por lo no previsto en éstas, y en cuanto sea de aplicación, por lo determinado por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y por las demás normas de Derecho administrativo. Igualmente, le será de aplicación lo establecido para los convenios de colaboración en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas específicas de las mismas, en su caso. Igualmente, en su caso, le será de aplicación la normativa y directivas de la Unión Europea en los aspectos a que hubiere lugar.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del Convenio las determinadas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, más concretamente, las siguientes:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos, referidas en la cláusula segunda, verificado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta de este Convenio.
Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados.
- c) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otra legislación.

La intención de resolver el Convenio cuando se den algunas de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente. La resolución del Convenio será efectiva en un plazo no superior a los seis meses desde su comunicación. Los efectos de la resolución serán los determinados en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre.





En el caso de Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudiera suscitarse con respecto a este Convenio estarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en cuatuplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES	POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
EL CONSEJERO	EL RECTOR MAGNÍFICO
Miguel Motas Guzmán	José Luján Alcaraz

ANEXO

1. Objetivos

El proyecto TIC2 tiene como objetivo avanzar más allá del estado del arte en los proyectos de Smart Campus o de Smart Cities, haciendo que las infraestructuras de las mismas puedan dotarse de una inteligencia colectiva que les permita proporcionar soluciones y plantear nuevas opciones para la mejora en su gestión, todo ello en base a los siguientes aspectos:

- IoT. Las posibilidades que ofrecen hoy en día las tecnologías de Internet de las Cosas para la captura de información y la generación de datos.
- Comunicaciones 5G, para la reacción en tiempo real y la provisión de anchos de banda adecuados a los nuevos servicios avanzados.
- Integración de la Inteligencia Artificial en los procesos de toma de decisiones, debido al aumento de la capacidad computacional existente.

Todos estos factores, interconectados entre sí, permiten poder explorar el desarrollo de soluciones que hasta ahora estaban fuera del alcance de los sistemas de gestión y





planificación de las infraestructuras de las ciudades y los campus, como extensión de los mismos.

Hasta ahora los proyectos en ciudades y campus, con el objetivo de convertirlos en inteligentes (Smart), se han centrado únicamente en desarrollar plataformas de gestión de datos para integrar diferentes verticales y crear sistemas comunes que permitan el desarrollo de nuevas soluciones.

Este caso se diferencia de otras propuestas en que se busca la integración de soluciones de inteligencia en diferentes niveles, tanto a nivel de red como de nodos intermedios, así como en las interconexiones entre subsistemas, de forma que puede dotarse de una gestión distribuida y coordinada del procesamiento de la información y, por consiguiente, de la toma de decisiones.

2. Descripción del reto tecnológico

Las posibles soluciones integrarán mecanismos de computación inteligente distribuida a lo largo de la jerarquía de red, mediante la descarga de las labores de procesamiento y uso de cachés sincronizadas. El esquema de coordinación integrará los paradigmas actuales de computación “fog”, “edge” y “cloud”, “FaaS: Function as a Service” y los nuevos esquemas de distribución posibles en entornos 5G y Tactile Internet, pero atendiendo a otras posibles capas futuras de abstracción del procesamiento, mediante un mecanismo genérico de distribución y orquestación de tareas. Los principales actores beneficiados serán los dispositivos finales con capacidad de cómputo y alimentación limitada, componentes de procesamiento intermedio en plataformas distribuidas y englobando a los usuarios a través de las aplicaciones en dispositivos móviles, y los sistemas de recolección y procesamiento de datos en despliegues IoT.

Esta solución supondrá la apertura de un marco novedoso de adaptación contextual del procesamiento, mediante un acceso ubicuo a la plataforma de computación de forma transparente para las aplicaciones, gracias a las tecnologías habilitadoras ICN y SDN/NFV.

El proyecto que se plantea, TIC2, quiere ir ahora un paso más allá, potenciando los sistemas de comunicación e intercambio de información entre los diferentes sistemas, permitiendo la interconexión entre las plataformas ciudad-campus, y mediante el despliegue masivo de sistemas de IoT que, interconectados por redes 5G, permitan crear una malla de flujos de información que, a su vez, nutran a unos sistemas de tratamiento y analítica de datos para permitir explorar el desarrollo de componentes autónomos de decisión en diferentes ámbitos que, además, potencien nuevas propuestas para la toma de decisiones, en la dirección de crear una inteligencia urbana que mejore la gestión de los campus y las ciudades.

El objeto de esta actuación es el de ofrecer el ecosistema del Campus Universitario de Murcia y su interconexión con el proyecto de Smart City de la Ciudad de Murcia denominado “Mi Murcia” como un laboratorio vivo en el que investigadores, experimentadores y toda clase de usuarios puedan acceder y explotar dicha información dependiendo de sus ámbitos de aplicación. Dicho laboratorio vivo deberá permitir abordar soluciones de resolución de problemas a nivel campus que integren interrelaciones y resoluciones a diferentes niveles de abstracción y de interacción entre





subsistemas como los relacionados con movilidad, gestión energética, gestión medioambiental, etc, de esta forma se debe adoptar una aproximación holística que sea capaz de manejar información contextual de diversas fuentes, integrándolas como flujos de entrada de datos para mecanismos avanzados de toma de decisiones basados en Inteligencia Artificial.

Esta iniciativa pretende ser un referente que contribuya en el desarrollo de entornos urbanos sostenibles, siendo el propio campus un entorno urbano a menor escala, pero con un mayor índice de despliegue tecnológico que permita realizar experimentos, analizar tendencias y buscar nuevas soluciones a los desafíos planteados por las ciudades inteligentes del futuro.

07/02/2020 10:38:47

MOTAS BUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e91e40c1-498d-064b-d2e1-005056916280





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de febrero de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Universidad de Murcia para la colaboración en el proceso de contratación precomercial de servicios de I+D, que se llevará a cabo para este fin entre la Comunidad Autónoma, a través de la citada Consejería, y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

13.02/2020.13.51.03

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d61c9b75-4e5f-af5b-4017-0050569594e7

